



## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1915,

Esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para la reparación de los kilómetros 384 al 389 y 403 al 424 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 37.191,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra de la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra de la carretera de Palencia á Tinamayor», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 380 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera

de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## Alcaldía Constitucional de Avilés.

Bases para la emisión de un empréstito de Obras públicas por la cantidad de 550.000 pesetas nominales.

1.ª El Ayuntamiento de Avilés, en virtud de las facultades que le concede su ley Orgánica, acuerda emitir en el año actual 1.100 Obligaciones de un empréstito de Obras públicas por 550.000 pesetas, dedicado exclusivamente á las obras de la nueva traída de aguas, á las de construcción de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Sabugo, de una pesquería, de pavimentación de la Plaza de la Constitución y parte del alcantarillado.

2.ª Las Obligaciones serán al portador y de 500 pesetas nominales, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, amortizables á la par en veinticinco años, como máximo, á partir de 1920, y llevarán la fecha de 1.º de Octubre de 1916.

3.ª El tipo de emisión será el de 95 por 100.

4.ª El Ayuntamiento de Avilés afecta al pago de intereses y amortización todos los ingresos que obtenga de las obras de carácter reproductivo construídas con fondos del mismo, teniendo además este empréstito como garantía el producto de todos los impuestos directos ó indirectos de la villa, el de todos sus bienes mueble ó inmuebles, el recargo municipal sobre la Contribución Industrial y sobre los impuestos de cédulas personales y carruajes de lujo y las subvenciones que el Estado conceda por los proyectos de traída de aguas y construcción de las Escuelas nacionales de Sabugo, quedando obligada la Corporación municipal á consignar necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, y hasta el total pago del capital ó intereses de las 1.100 Obligaciones, la anualidad correspondiente á la tabla adjunta. Si por cualquier causa no se incluyese en presupuesto la anualidad necesaria para el pago de intereses y amortización de las Obligaciones en circulación ó se suspendieran los sorteos para la amortización ó se dejara transcurrir todo el mes siguiente al en que haya de pagarse un cupón ó el importe de Obligaciones amortizadas, sin haberlo efectuado, los tenedores de estas Obligaciones que representen por lo menos el 25 por 100 de las que se hallaren en circulación, una vez justificada la posesión con la presentación de las mismas

ó con resguardos de depósito en la Central ó Sucursales del Banco de España, en cualquiera casa de banca de esta villa ó en esta Depositaria municipal, tendrán derecho á repetir ejecutivamente contra el Excmo. Ayuntamiento, haciendo traba y embargo de los recursos dados en garantía, y á proceder contra el mismo por la vía de apremio, siendo de cargo de la Excmo. Corporación todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

5.ª Los intereses y amortización de las Obligaciones estarán exentas de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrios de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste el pago á la Hacienda pública del impuesto de derechos reales por el concepto de emisión ó préstamo.

6.ª Estas obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía ó depósito á responder de las subastas ó contratos de servicios ó obras del Excmo. Ayuntamiento, y como garantía de cualquiera otra clase de servicios municipales.

7.ª La negociación de las expresadas 1.100 Obligaciones tendrá lugar por suscripción pública, que se abrirá en las oficinas de esta Contaduría municipal, durante los quince días siguientes á los veinte en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, desde las diez hasta las trece horas, y desde las quince hasta las diecisiete, debiendo hacerse la suscripción por un número de Obligaciones completas.

Durante los mencionados quince días se facilitarán al público en las referidas oficinas los formularios impresos para las demandas de suscripción á este empréstito.

8.ª El Ayuntamiento tendrá la facultad de aumentar en cualquier tiempo la cantidad de amortización transitoria ó permanentemente.

9.ª Los suscriptores entregarán en la Depositaria municipal, al hacer sus pedidos, el 25 por 100 de su importe, ó sean 9,50 pesetas por cada Obligación, recibiendo en cambio un resguardo talonario provisional en que conste el número de Obligaciones suscritas y la cantidad efectiva ingresada como anticipo de garantía.

10. Si el total de la suscripción obtenida excediese de 1.100 Obligaciones, se rebajará á los suscriptores por más de 50 hasta el 80 por 100 del exceso sobre dichas 50 Obligaciones, y, sucesivamente, hasta dejar reducido el número á las expresadas 1.100, se disminuirán hasta 40 á los suscriptores que no lo sean por más de 50; hasta 30, los que no pasen de 40; hasta 20, los que no hayan suscrito más de 30; hasta 10, los que no hayan suscrito más de 20; si aun así pasaren de las 1.100 Obligaciones que se emiten, el exceso que resultare se rebajará entre los suscriptores á quienes después de hechas las expresadas deducciones, correspondieren más de 10 Obligaciones, á prorrata del exceso sobre esas 10; y por último, si todavía existiera algún exceso, se prorratará éste entre todos los suscriptores, teniendo en cuenta que los que hubieran suscrito más de 10 Obligaciones, habrán quedado reducidos á esta cantidad.

11. El pago total del importe del nú-

mero de Obligaciones adjudicado á cada suscriptor, se efectuará en la forma siguiente:

En 1.º de Enero del año de 1916 se abonará la cantidad que, sumada al 2 por 100 dado en garantía, represente en junto el primer 25 por 100, el cual desde esa fecha devengará interés.

El segundo, tercero y cuarto plazo de 25 por 100, se pagarán, respectivamente, en 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de dicho año, y al verificar el pago de este último plazo, se entregarán al suscriptor el título ó títulos que le hayan correspondido con cupón vencimiento de 1.º de Abril de 1917, y mediante recibo independiente, el interés devengado por los tres primeros dividendos.

12. No serán transferibles los resguardos de las entregas á cuenta de las Obligaciones suscritas, y, por tanto, necesariamente habrá de liberar las obligaciones la misma persona que las haya suscrito ó quien sus derechos represente por sucesión, en caso de fallecimiento.

13. Los sorteos para la amortización se celebrarán ante Notario y la Comisión de Hacienda en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año.

(Aprobado en sesiones de 15 y 22 de Enero de 1915.)

Avilés, 5 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Carlos Lobo. S—125

**Alcaldía Constitucional de Medina del Campo.**

En cumplimiento de lo acordado por la Ilustre Corporación municipal, se abre un concurso de proyectos para la construcción de un edificio con destino al mercado de ganado lanar, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª En el término de sesenta días, á

contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se admitirán en esta Alcaldía los proyectos que con el fin indicado se presenten.

2.ª El concurso comprenderá los proyectos y la construcción del edificio por cuenta exclusiva de la entidad á quien se adjudique, para lo que los concursantes acompañarán á sus proyectos proposiciones escritas con libertad de condiciones y determinando el número de años que deseen para la concesión y explotación de dicho mercado, puesto que pasado el referido plazo el edificio quedará de la propiedad del Municipio, para que éste disfrute y disponga del mismo.

3.ª Los proyectos comprenderán:

A) Planos detallados del conjunto y de las partes constitutivas, en sus variadas formas, para su más fácil comprensión;

C) Presupuesto en el que figure el de todas las partes de la construcción;

D) Pliego de condiciones facultativas, precisándolas con claridad y expresando las disposiciones reglamentarias vigentes;

E) Proposición escrita de condiciones completamente libres, sin sujeción á modelo, pero expresando el número de años de la concesión.

4.ª Terminado el plazo indicado en la base 1.ª, los trabajos que se presenten serán sometidos al examen del Ayuntamiento, el cual designará, entre los proyectos el que considere más aceptable, teniendo en cuenta, no sólo las condiciones técnicas sino las de carácter económico relativas á la concesión y explotación.

5.ª La adjudicación, y en su caso la concesión, se hará por el Ayuntamiento, reservándose éste la facultad de admitir

la proposición y proyecto que considere más ventajoso, ó de desecharlos todos, sin derecho á reclamación alguna por parte de los concursantes.

6.º Los proyectos desestimados podrán ser retirados por los proponentes, previa la presentación del oportuno recibo.

Medina del Campo, 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Mariano F. Molón.

S—124

**Comandancia de Ingenieros de Menorca.**

El Comandante Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca.

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, á las diez de la mañana del 24 del actual, ante el Tribunal nombrado al efecto, y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	CANTIDADES CALCULADAS DURANTE UN AÑO Y TRES MES-S MÁS, PRORROGABLES POR OTRO AÑO	PRECIOS LÍMITES POR UNIDAD — Pesetas.	TOTAL IMPORTE DE CADA CLASE DURANTE UN AÑO Y TRES MESES MÁS, PRORROGABLES POR OTRO AÑO	5 POR 100 PARA GARANTIR LAS PROPOSICIONES —
			— Pesetas.	— Pesetas.
Cal común.....	Quintal métrico. 1.000	3,00	3.000	150,00
Carbón de máquina.....	Idem. 1.000	5,50	5.500	275,00
Carbón de fragua.....	Idem. 600	5,70	3.420	171,00
Cemento lento.....	Idem. 2.000	8,00	16.000	800,00
Cemento ordinario.....	Idem. 3.000	4,50	13.500	675,00
Hierro en barras y en chapas.....	Idem. 100	32,50	3.250	162,50
Tablón de pino blanco de 0,23 por 0,076 metros escuadría.....	Metro. 6.000	2,00	12.000	600,00
Tablón de pino tea de 0,23 por 0,076 metros escuadría.....	Idem. 2.000	2,20	4.400	220,00
Algarroba.....	Quintal métrico. 200	18,00	3.600	180,00
Salvado.....	Idem. 100	24,00	2.400	120,00
Paja.....	Idem. 125	10,00	1.250	62,50
Cebada.....	Idem. 50	26,00	1.300	65,00
Sillería de primera clase.....	Docena. 1.500	14,00	21.000	1.050,00
Sillería de segunda clase.....	Idem. 1.000	9,00	9.000	450,00
Tejas ordinarias.....	Millar. 150.000	65,00	9.750	487,50

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de Protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas, que estará de manifiesto en esta Comandancia, todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior, deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranje-

ros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (*Co-lección Legislativa*, núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, ó que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón, 4 de Febrero de 1915.—El Ingeniero del Detall accidental, Víctor Jumar.

*Modelo de proposición*

(por escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según cédula per-

sonal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones á que en el mismo se alude para contratar la cal, carbones, cementos, hierros, maderas, artículos de pino, sillería y tejas necesarios durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra,

se compromete y obliga á entregar, con sujeción á todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Carbón ó cementos (del que fuere), ó hierro ó maderas ó artículos de pino ó sillería ó tejas (á tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico ó metro ó docena ó millar.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.)

Y en garantía de su proposición, acompañará el talón número..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en... así como el último recibo de la Contribución Industrial (ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiere), ó poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó de su representante legal.)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serle en otro de igual tamaño y adherirse la misma correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas á la mano durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y al transcurrido dicho tiempo subsistiendo en la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio. S-122

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Nicenor Zarzosa, natural de Villares de la Reina y vecino de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se autoseñala de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo José Zarzosa Cubas, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos castaños, usa bigote.

Pontevedra, 25 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro. P-135

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Florentino Pérez Domínguez, del Ayuntamiento de Mós, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se autoseñala de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hermano Adolfo,

una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 8 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, Victor Ebro. P-132

### Recaudación de Contribuciones de Cáceres.

*Contribución territorial.—Cuarto trimestre de 1914.*

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Nicolás Alonso Tejada, 4,04 pesetas.  
Juan Mogallón Mateos, 1,99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1914.—El Arrendatario, R. Miña. P-65

*Contribución industrial.—Cuarto trimestre de 1914.*

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación,

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Andrés Carreño Martín, 90,09 pesetas.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1914.—El Arrendatario, R. Miña. P-66

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en el término municipal de Culleredo por débitos de la Contribución territorial de Josefa Viñas Pan, se ha dictado la providencia que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la deudora Josefa Viñas Pan.

»Notifíquese esta providencia á dicha contribuyente para que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Para responder de estos débitos fué señalada una casa arruinada en el lugar de Fuente Culier, de la Parroquia de Culleredo y Ayuntamiento del mismo nombre, siendo su superficie total 50 metros cuadrados. Confina: al Norte y Sur, con campo de D. Pedro Barrie; Este, casa del mismo, y Oeste, camino de Fuente Mayor á los montes de Arcas.

Y como quiera que la Josefa Viñas Pan falleció hace varios años, sin que se conozcan parientes ó sucesores, y la casacita se halla completamente abandonada desde su fallecimiento, se hace saber por medio del presente edicto á las personas que tengan algún derecho sobre la expresada finca el contenido de la preinserta providencia, para que si lo tuvieran por conveniente concurren en el plazo señalado á verificar el pago de los débitos en la oficina recaudatoria de la segunda zona de Coruña, calle de Fernández Latorre, número 96 duplicado, bajo.

Coruña, 27 de Octubre de 1914.—Daniel Rodríguez Lence. P-250

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de

Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana del cuarto trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Port-Bou, se halla comprendida la deudora que se relacionará contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudora que se cita.*

María Jonama, 1,50 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se la notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Port-Bou, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1915.—Cándido Matas. P—612

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, del primero y segundo trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Ciurana, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Agosto de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Francisco Alegri, 4,30 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tengan en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirla que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Ciurana, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Enero de 1915.—Cándido Matas. P—617

#### Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma.

En el expediente individual de apremio, en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos á la Contribución rústica de las anualidades de 1911 á 1914 inclusive, tercero y cuarto trimestres de 1913 y primero y segundo trimestres de 1914, contra las hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, en concepto de herederas de su padre D. Vicente Martí Gort, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Buenaventura y Rosa Martí Jové, en concepto de herederas de su difunto padre D. Vicente Martí Gort, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichas deudoras, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Enero de 1915, á las once de la mañana, en el local de las oficinas de esta Arrendataria, sitas en la calle de la Democracia, número 2, cuarto primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichas deudoras, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta ciudad, estrados de este Arriendo y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las citadas hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 9 de Enero de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—174

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Ares del Maestre.

Ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento del Reemplazo actual, Pedro Manuel Ferrer Figois, hijo de José y Matilde, nacido en esta villa el 6 de Diciembre de 1894, se le cita por el presente para que comparezca á esta Sala Capitular á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 14 y 21 del actual y 7 de Marzo próximo, respectivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á las expresadas operaciones, con advertencia de que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Ares del Maestre, 5 de Febrero de 1915. El Alcalde, Gaspar Armelle. M—603

### Alcaldía Constitucional de Avila.

D. Octaviano Sánchez Monge García, Alcalde constitucional de esta ciudad de Avila.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo del corriente año, han sido incluidos los mozos Valentín y Bernabé Arévalo, hijos de padres desconocidos, que tenían su domicilio en esta capital, y estaban acogidos en la Casa-Cuna de la misma, é ignorándose el paradero de ellos, así como el de sus parientes, amos ó personas de quien dependían, se les cita por medio del presente edicto para que concurren á los actos siguientes:

1.º Al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en el Palacio Consistorial el día 14 del actual, á la hora de las diez.

2.º Al acto del sorteo, que se celebrará el día 21 del corriente, á las siete de la mañana; y

3.º Al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto en repetido Palacio Consistorial el día 7 de Marzo, á las nueve de la mañana.

Apercibiéndoles que, de no verificarlo, ó no se hagan representar por persona hábil, ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

Avila, 8 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Octaviano Sánchez Monje García. M—630

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Su provisión se verificará con arreglo á lo que determinan los artículos 122 y 123 de la ley Municipal, debiendo reunir los solicitantes, según acuerdo de la Corporación, la cualidad de ser Licenciados en Derecho, siendo las obligaciones del nombrado las que la Ley señala y las que además le impone el Reglamento de Secretaría.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á la Corporación que tengo el honor de presidir durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACE-

TA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Ávila, 8 de Febrero de 1915.—Octaviano Sánchez Monje García. M—631

### Alcaldía Constitucional de Canillas de Aceituno.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta villa en el año 1894, y alistados para el actual Reemplazo de 1915, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuyos nombres á continuación se detallan, se citan por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía, desde hoy hasta el día 14 de Febrero actual, en que se cierra definitivamente el alistamiento, y concurrirán en los días 21 del citado mes de Febrero y 7 de Marzo siguiente, á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; bien entendido, que su falta de comparecencia les hará incurrir en las penalidades que determina la Ley.

Al mismo tiempo suplico á los señores Alcaldes de los pueblos en que se encuentran alistados algunos de los mozos de referencia, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para proceder á su exclusión de éste.

*Mozos que se citan.*

Federico González González, hijo de José y Aurora.

Antonio Muñoz Martín, de Pedro y María.

Manuel Gregorio Pérez Jiménez, de José y Carmen.

Carios Pardo Calderón, de Juan é Isabel.

Canillas de Aceituno, 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Muñoz. M—626

### Alcaldía Constitucional de Hervás.

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, naturales de este término y comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 14 y 21 del mes actual y 7 de Marzo próximo, y hora de las diez, excepto el sorteo que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Basilio Manuel Rodríguez Villavilla, hijo de Gregorio y Beatriz.

Eulogio Padín Calzada, de José y Victoria.

Hervás, 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Ramón Herrero. M—620

### Alcaldía Constitucional de La Roda.

D. Enrique Escobar y Hore, Alcalde constitucional de esta villa de La Roda.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Julián Serrano Sánchez, de Ignacio y Aquilina, nacido en esta villa en 28 de Enero de 1894; Antonio Moreno Zalve, de Francisco y Matilde, nacido en 20 de Febrero del mismo año, y Eulogio Cerezo Cañizares, de Victoriano y Juana, nacido en 11 de Marzo de igual año; así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, se les cita, llama y requiere para que en los días 14 y 21 del actual y 7 del próximo mes de Marzo, en los dos primeros á las diez y en el último á las siete, se presenten en estas Salas Consistoriales, personalmente ó por representación legal, para practicar las operaciones de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo de actual año; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, insertándose este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en sustitución de las citaciones reglamentarias.

La Roda, 1.º de Febrero de 1915.—Enrique Escobar. M—624

### Alcaldía Constitucional de Lumbrales.

D. Domingo Cambón Manzano, primer Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que figuran en la relación que abajo se inserta, los cuales son naturales de esta población, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército para el año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores ó parientes de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 14 y 21 de Febrero y 7 de Mayo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Matías Fraile Estévez, hijo de Raimundo y Cayotana.

Florencio Arroyo García, de Antonio y Josefa.

Gonzalo Pérez Peña, de Cristino y Emilia.

Lumbrales, 6 de Febrero de 1915.—El primer Teniente Alcalde, Domingo Cambón. M—621

### Alcaldía Constitucional de Maracena.

D. José Rojas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Maracena.

Hago saber: Que siendo naturales de este pueblo, é ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se anota, nacidos en esta población en el año de 1894, y por lo cual han sido incluidos en el alistamiento del año actual.

Se les cita, llama y emplaza, á fin de que concurren á esta Casa Capitular al acto del sorteo que tendrá efecto el día 21 de Febrero actual, cuanto al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, en el que serán tallados, reconocidos y filiados y se les admitirán cuantas alegaciones interpongan para eximirse del servicio y dejándoles apercibidos que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Antonio Cano Castro, hijo de Antonio y Francisca.

Emilio García Ávila, de Antonio y Angustias.

Maracena, á 3 de Febrero de 1915.—José Rojas. M—622

### Alcaldía Constitucional de Mérida.

D. Augusto Alonso Gracia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se mencionan, y cuyo paradero así como el de sus padres, tutores ó parientes se ignorado, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan ante esta Excm. Corporación municipal, en los días 14 y 21 de los corrientes y 7 de Marzo próximo, en cuyas fechas tendrán lugar los actos, respectivamente, del cierre definitivo de las listas rectificadas, el del sorteo y el de la clasificación de los mozos alistados, previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que la Ley señala á los declarados prófugos:

*Mozos que se citan.*

Francisco Rivera Domínguez, hijo de Vicente y Cándida; nació el día 20 de Enero de 1894.

Anselmo Valiente Ruanes, de Felipe y Sinfrosa; el día 21 de Enero.

Francisco María Saucedo Gil, de Manuel y María; el 5 de Marzo.

José Bando Expósito, de padres desconocidos; el 11 de Marzo.

Ramón Silva Cortés, de Vicente y María; el 1.º de Abril.

Nicolás Sánchez Murillo, hijo natural de Nicolás; el 22 de Abril.

Juan Rivera González, de Joaquín y de Tecla; el 29 de Abril.

Manuel María Justo Expósito, de padres desconocidos; el 20 de Junio.

Antonio Silveira Nieto, de Guillermo y Felisa; el 23 de Septiembre.

Juan Rivera Jiménez, de Ramón y Rosa; el 24 de Noviembre.

Demetrio Giraldo Fernández, de Ginés y Modesta; el 22 de Diciembre.

Mérida, 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Agustín Alonso Gracia. M—577

### Alcaldía Constitucional de Montalbán.

D. Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta población formado para el Reempla-

zo del Ejército en el actual año, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, el mozo Francisco Pérez Rodríguez, nacido el año 1894; y como del paradero del mismo ni del de sus padres se tenga conocimiento alguno, se le cita por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca á los actos de rectificación de dicho alistamiento; sorteo y clasificación de mozos, que tendrá lugar los días 31 del actual, 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo, respectivamente; en la inteligencia que, si no comparece ni justifica hallarse inscrito en el punto de su actual residencia, será declarado prófugo; advirtiéndole que el plazo para reclamar sobre la inclusión ó exclusión en el alistamiento termina en la mañana del 14 de Febrero.

Montalbán, 27 de Enero de 1915.—Pe-  
dro Sillero. M—627

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía de Lavaderos.

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Terrenos.....	22.842,00
Fianzas.....	2.680,00
Almacén.....	148,00
Mobiliario.....	5.574,28
Edificios.....	123.886,98
Coches y ganado.....	8.138,40
Maquinaria.....	80.842,38
Gastos de instalación. (Sucursal).....	278,74
Banco de España, cuenta corriente.....	12.000,00
Herramientas y útiles.....	4.397,74
Caja.....	3.272,80
Facturas á cobrar.....	4.916,58
	<b>268.977,90</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	210.000,00
Eduardo G. Careaga.....	5.000,00
Pérdidas y Ganancias.....	53.977,90
	<b>268.977,90</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.—El Gerente, Ignacio Jiménez. X—255

### Banco de España. Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 9.760, de pesetas nominales 35.100 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 9 de Agosto de 1910, á favor de D.ª Carmen Fernández Ester, como usufructuaria y D.ª Reyes Pérez Fernández, como propietaria, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 11 de Febrero de 1915.—El Secretario, José Goya. X—110

### Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.198, expedido por esta sucursal en 12 de Mayo de 1914, á favor de D.ª Eva Valeta Parreons, importante pesetas nominales 5.000, en 10 Cédulas hipotecarias de 4 por 100 del Banco Hipotecario de España, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 8 de Febrero de 1915.—El Secretario, Pablo Agustín. X—

### Banco Guipuzcoano.

Balance general en 31 de Diciembre de 1914.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos.....	5.183.685,34
Corresponsales deudores.....	4.425.702,03
Bienes inmuebles.....	1.735.549,53
Mobiliario.....	10,00
Cartera.....	7.136.937,70
Préstamos sobre valores.....	451.141,00
Cuentas corrientes de crédito y diversas.....	6.397.728,84
Cupones y amortizaciones al cobro.....	137.451,60
Diversas cuentas.....	3.476.540,28
Accionistas.....	2.000.000,00
	<b>31.264.746,32</b>
Valores en poder de Corresponsales, nominales.....	43.688.317,41
Efectos en depósito, ídem.....	133.228.985,64
	<b>176.917.303,05</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>208.182.049,37</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital 10.000 Acciones de pesetas 500.....	5.000.000,00
Fondo de reserva (estatutario).....	300.000,00
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.700.000,00
Reserva para inmuebles.....	100.000,00
Cuentas corrientes.....	12.666.914,10
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	53.054,55
Imposiciones y Bonos á vencimiento fijo.....	4.380.529,54
Corresponsales acreedores.....	2.775.253,36
Efectos á pagar.....	245.205,88
Cupones, amortizaciones y dividendos á pagar.....	383.466,31
Diversas cuentas.....	3.629.239,44
Beneficios (remanente).....	31.083,14
	<b>31.264.746,32</b>
Depositantes de efectos en garantía, nominales.....	17.992.992,00
Ídem de valores en custodia, ídem.....	115.007.493,64
Acreedores por depósitos necesarios, ídem.....	228.500,00
Ídem valores poder Corresponsales, ídem.....	43.688.317,41
	<b>176.917.303,05</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>208.182.049,37</b>

El Contador, Andrés García.—El Director-Gerente, Paulino Inciarte.—V.º B.º—El Presidente de turno del C. de A., Manuel Mercader.  
Aprobado en Junta General celebrada el 5 de Febrero de 1915. X—261

### Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos transmisibles señalados con los números 742.249, 742.267 y 742.439, expedidos por este Establecimiento en 21 de Octubre de 1915 los dos primeros, y el último en 24 de los mismos mes y año, á favor de D. Luis Valencia y Fernández y D.ª Justa Alcuberro Acuña, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurri-

do dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los citados resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Febrero de 1915.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio. X—259

### Banco del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, tenga lugar el 25 del corriente mes, á las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco, para todos los señores Accionistas que lo deseen, el balance y cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitará cuantos datos pidan relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 6 de Febrero de 1915.—El Secretario, Miguel Cortés. X—262

**Compañía Anglo-española de Cemento Portland.**

Á petición de unos señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Gerente de esta Sociedad convoca una Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Febrero, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47, con objeto de aceptar la dimisión de uno de los Consejeros actuales y nombrar otro para sustituirle.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus acciones ó resguardos en la Caja social, con veinticuatro horas á lo menos de antelación, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 9 de Febrero de 1915.—El Gerente y Administrador, Carlos Vincent Sale. X—252

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus acciones ó resguardos en la Caja social, con veinticuatro horas á lo menos de anticipación, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 9 de Febrero de 1915.—El Gerente y Administrador, Carlos Vincent Sale. X—253

**Electro Metalúrgica del Astillero.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 25 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Boó (Santander).

En dicha Junta se acordará el dividiendo que ha de repartirse en concepto de beneficios, se procederá al examen y aprobación en su caso, de la Memoria, inventario y balance del primer ejercicio social, para cuyo efecto están á dispo-

sición de los señores Accionistas, en el domicilio social, de diez á una, los libros y cuentas, para que puedan examinarlos. Para el depósito de las acciones que den derecho de asistencia á la Junta que se convoca, con arreglo al artículo 23 de sus Estatutos, se señalan las oficinas de la fábrica en Boó, y el domicilio social, Paseo de Atocha, 17.

Madrid, 9 de Febrero de 1915.—El Administrador Delegado. X—256

**Crédito del Trabajo.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará á continuación de la ordinaria correspondiente al año actual, en el domicilio social, el 23 de Febrero de 1915, á las cuatro y media de la tarde, á fin de deliberar sobre la modificación parcial de los Estatutos.

Los señores Accionistas con derecho de asistencia, deberán depositar sus acciones, ó los resguardos de depósito que tengan de otros Establecimientos de crédito, en la Caja social cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, siendo valederos para ésta los depósitos efectuados para la Junta general ordinaria.

El Presidente del Consejo, Juan Toral. X—258

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 10 de Febrero de 1915.

Persisten los centros de perturbación atmosférica al Norte de la península ibérica y en el Mediterráneo superior, por cuya causa llueva por toda España con vientos flojos y moderados del tercer cuadrante, que levanta marejada en nuestro litoral.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Soria. Las presiones altas deben de residir hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persiste la borrasca de Cantabria. Es probable que continúe el mal tiempo por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Febrero de 1915.

**Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).**

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	700.90	1.7	90	W.....	3= Flojo.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 4,2
4	699.90	-0.1	97	W.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -0,3
8	699.06	1.0	94	W.....	4= Moderado...	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	697.82	3.6	88	SW.....	3= Flojo.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -2,2
16	694.25	2.8	94	S.....	3= Idem.....	1,8	Chto. (Lluve).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 312
20	691.74	0.4	98	Calma...	0= Calma.....	2,0	Cubierto. Nieva	